BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3409 | Buenos Aires, Lunes 27 de Febrero de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.

Visto este expediente por el cual se da cuenta de la licitación verbal á que llamó el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión de forraje destinado á las caballadas de dicha repartición durante los meses de Enero y Febrero del corriente año; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, y acéptanse las propuestas presentadas por los señores Alvarez y Cuello, Luis Stantien y Antonio Gonella, para la provisión de pasto, maíz y avena, respectivamente.

Art. 2º Todos los artículos deberán ser entregados de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia para que formalice en escritura pública el contrato respectivo y á sus demás efectos; debiendo remitir á la Contaduría General una copia detallada de los artículos que se adquieran.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ — JUAN MARTIN. — ENRIQUE GODOY.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Desau

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Desau al ciudadano argentino don Enrique Haesloop.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Suprimiendo el Consulado Argentino en Bari.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.

Vistas las notas que anteceden de la Legación y Consulado General Argentino en Italia, comunicando el fallecimiento del Cónsul en Bari, señor Godofredo di Crollalanza, y atento lo indicado en las mismas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Suprímese el consulado en Bari.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de Director y Subdirector del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, al señor José Luis Duffy, y Subdirector del mismo al señor J. Fortunato Garrido, actual Director de la cárcel del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y dése á la Estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Resolución dictada al pie del informe presentado después de la investigación practicada en el Asilo de Reforma de Menores Varones.

Exp. A-60.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Vista la nota del señor Director de la División de Justicia, don Ireneo Ramírez, por la que da cuenta del resultado de la investigación que le fué encomendada por decreto de 24 de Enero ppdo., en el Asilo de Reforma de Menores Varones de esta capital; habiéndose designado por decreto de esta fecha al señor José Luis Duffy para ocupar el cargo de Director de dicho asilo por renuncia del señor Vidal; conviniendo al mejor régimen ulterior del establecimiento tener en cuenta las fundadas observaciones que contiene el informe del señor Ramírez, referentes á la parte administrativa y económica del asilo, á la educación y aprendizaje de los menores, al mantenimiento ó supresión de talleres y á la competencia del personal técnico y administrativo; resultando, por otra

parte, de la investigación de que se trata, que el asilo por sucesivos déficit anuales ha llegado á ser deudor de la suma de $ 34.327,80 m/n, sin haberse puesto en conocimiento de la superioridad tales diferencias desde el año de 1901, y que posee cuentas á cobrar de particulares y del gobierno mismo que deben gestionarse, además de artículos y maquinarias innecesarias que convendrá enajenar paulatinamente, para determinar en definitiva la suma necesaria á fin de cubrir el saldo y solicitar del Honorable Congreso el correspondiente crédito,

SE RESUELVE:

1º Pase este expediente á la nueva Dirección del Asilo de Reforma de Menores Varones, para que tome conocimiento de las observaciones generales contenidas en el precedente informe del señor Ramírez.

2º La misma dirección realizará las mercaderías sobrantes que posee el asilo; enajenará las maquinarias y útiles de los talleres que á su juicio no convenga mantener; gestionará el pago de las sumas de que es acreedor el establecimiento; procurará saldar ó amortizar las cuentas que esos recursos permitan, y solicitará en Mayo próximo de este Ministerio la suma necesaria para abonar todos los demás créditos del asilo, originarios de la anterior administración.

3º Agradézcase al señor Ireneo Ramírez el importante servicio que ha prestado á la administración, en el desempeño del delicado cometido que se le confió, así como á sus colaboradores en la tarea, señores Ramón Nieto Moreno y Arturo Algañarás.

4º Publíquese en el Boletín Oficial esta resolución.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Reorganizando el personal directivo y docente de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Siendo necesario reorganizar el personal directivo y docente de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, de acuerdo con el plan de estudios dictado con fecha 18 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reorganizado el personal directivo y docente de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, en la siguiente forma;

Director y profesor, el señor Luis J. Duclós.

Profesor de Práctica de Escritorio y Contabilidad, el señor Fernando Rodríguez.

Profesor de Francés, Practica de Escritorio y Contabilidad (tres cátedras) el señor Alejandro Rolland.

Profesor de Economía Política, Derecho Comercial y Geografía, el doctor Alfredo Rodríguez.

Profesor de Castellano y Correspondencia comercial, el señor Luis J. Duclós.

Profesor de Aritmética Comercial (dos cátedras), el señor Pascual Rozada.

Profesor de Caligrafía el señor Manuel Madariaga.

Profesor de Productos Mercantiles y Castellano, el señor Dr. Ignacio Menéndez.

Profesor de Francés é Inglés, Practica de Escritorio, Estenografía y Escritura Mecánica (dos cátedras) el señor W. Wakefield Haughton.

Secretario, en reemplazo del señor Julio Bello, que ha pasado á prestar sus servicios en otro Establecimiento, al señor Alejandro Rolland.

Art. 2º Los sueldos de los profesores señores Dr. Alfredo Rodríguez, Luis J. Duclós, Dr. Ignacio Menéndez, Alejandro Rolland (una cátedra) y Sr. W. Wakefield Haughton (dos cátedras), cuyas asignaturas exceden á las que fija la Ley de Presupuesto en el Intem del mencionado Establecimiento, se imputarán al acuerdo de fecha 3 del corriente, que autoriza dicho gasto, y se liquidarán desde el 1º de Marzo próximo, con excepción de una de las del señor Rolland y la del Dr. Alfredo Rodríguez que serán abonados desde el 1º de Enero ppdo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Ordenando una liquidación

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Siendo necesario mantener para el corriente año, el puesto de Maestra de Instrucción Primaria en la Escuela Profesional de Mujeres nº 2 de la Capital,

SE RESUELVE:

Que la Contaduría General liquide á contar desde el 1º de Enero último, en las planillas de sueldos del mencionado Establecimiento, el que corresponde á la Maestra de Instrucción Primaria, Srta. Eduarda Rodríguez Larreta, que se imputará al inciso H. item 6 del Presupuesto vigente. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Incorporando al Reglamento en vigencia para las Escuelas Normales, algunos capítulos y artículos del decretado para los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, y

CONSIDERANDO:

1º Que todo lo concerniente al orden, á la disciplina y á la apreciación clasificada de los alumnos, en el Reglamento decretado para los Colegios Nacionales, es también aplicable á las Escuelas Normales de Maestros y de Profesores;

2º Que sentado el principio de que todo examen de alumnos extraños á un Colegio debe ser costeado por los mismos, no hay razón alguna para conservar gratuitos los de aquellos incorporados á la enseñanza normal;

3º Que la Inspección técnica del ramo debe tener á su inmediato cargo todo lo referente á dichos alumnos, con el fin de que sus exámenes se verifiquen con el mayor contralor posible;

4º Que dichos exámenes deben incluir en forma principal la práctica pedagógica, objeto definitivo de enseñanza normal,

El Presidente de la República

DECRETA:

«Art. 1º Mientras no se dicte el reglamento definitivo de las Escuelas Normales de Maestros y Profesores, incorpórase al que está en vigencia, los siguientes capítulos y artículos del decretado para los Colegios Nacionales:

Artículo 2º, inciso 2º (condicionalmente); 6º y 9º del art. 3º; inciso 4º del art. 4º; artículo 7º, todo el capítulo VIII; todo el capítulo IX; artículos 81, 83, 84, 86, 87 y 88; 90 al 94 inclusive; 97 al 119 inclusive; 113, todo el capítulo XIII; todo el capítulo XIV, agregándose al art. 125 entre las palabras Ejercicios Físicos y Tiro al blanco, «Agricultura» y «Economía Doméstica»; art. 139; arts. 143 al 156 inclusive; artículos 163 al 166 inclusive; artículos 173 al 181 inclusive».

Art. 2º Cada alumno de una Escuela Normal incorporada, que desee rendir examen en una oficial, pagará un derecho de veinte pesos moneda nacional.

Art. 3º Las mesas examinadoras de los alumnos á que se refiere el artículo anterior, serán formadas por la Inspección General, correspondiendo á sus miembros los emolumentos fijados por el art. 202 del Reglamento para los Colegios Nacionales.

Art. 4. El examen de los alumnos de Escuelas Normales, incorporados, constará además, en tercero y cuarto año, de dos clases de prática pedagógica, que versarán sobre ejercicios intuitivos y lectura.

Art. 5º El aplazamiento en Pedagogía para los alumnos regulares é incorporados, ocasionara la repetición íntegra del curso.

Art. 6º La hora escolar será de cuarenta minutos para los dos primeros años y de cincuenta para los otros dos. Los ramos prácticos tendrán horas de sesenta minutos.

Art. 7º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Ayudantes de Dibujo y de Trabajo Manual.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Siendo necesario designar ayudantes para los cursos de Dibujo y Trabajo Manual en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ayudantes de Dibujo y de Trabajo Manual en dicho Establecimiento, á las señoritas Ana María Ugarteche y Segunda Beron, con los sueldos de setenta ($ 70) y treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 34), respectivamente, imputándose al inciso 10 Item 88, partida 5, Anexo E del Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando Rector y Vicerrector del Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Encontrándose vacantes los puestos de Rector y Vicerrector del Colegio Nacional de Catamarca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Rector y Vicerrector del mencionado establecimiento, á los profesores normales señores Adolfo Castellanos y Francisco Sotomayor, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Confirmando un profesor en el Colegio Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.

Habiendo sido incluída en el acuerdo de fecha 3 del corriente, la cátedra que el año anterior había sido adjudicada al señor Javier Lascano Colodrero en el Colegio Nacional de Córdoba, y siendo indispensable su provisión para lo sucesivo, por el recargo de tarea de los profesores de la asignatura respectiva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase con carácter permanente, al señor Javier Lascano Colodrero en la cátedra de Literatura que desempeña en el Colegio Nacional de Córdoba, des-

de el 2 de Julio de 1904, debiendo imputarse el sueldo correspondiente al precitado acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

VII

Decreto nombrando profesor de matemáticas en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

A fin de proveer una de las dos cátedras de matemáticas vacantes en el Colegio Nacional de Tucumán, en virtud de hallarse comprendido en las disposiciones del acuerdo de 14 de Diciembre último, el señor Francisco Marina y Alfaro que las desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de Tucumán, en reemplazo del doctor Francisco Marina y Alfaro, al señor José P. Avila.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

VIII

Decreto nombrando un profesor en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

A fin de proveer la cátedra vacante en el Colegio Nacional de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, al Ingeniero Manuel Gallardo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. González.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase á favor de las pensionistas militares menores Ruth, René y Sara Correa Luna, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Celia, por haber contraído ésta matrimonio; de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 28.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

QUINTANA.
Enrique Godoy.

II

Autorizando la entrega de una suma.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.

Vista la presente nota del Intendente General de Guerra, en la que solicita la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) para reforzar el fondo de capital de la «Sección Sastrería Militar» de aquella repartición;

Y Considerando:

Que el estado actual del tesoro público no le permite por el presente distraer esa suma, por tener necesidades más importantes y urgentes que atender; con el fin de subvenir por el momento á las necesidades de la sección referida, á la que sólo puede adelantársele la suma que solicita, pero á condición de reintegro dentro del año actual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para entregar, en calidad de anticipo, á la «Sección Sastrería Militar» hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), de la partida de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional que recibe mensualmente del ítem 2, inciso 5 del presupuesto vigente, para compra de paños, otros generos, gastos de confección y demás que sea necesario á la provisión de vestuario para los jefes y oficiales del ejército.

Art. 2º La Intendencia General de Guerra deberá haberse reintegrar de ese anticipo el 31 de Diciembre del año actual, para lo que dictará las disposiciones convenientes á fin de que las provisiones de ropa y efectos que se hagan con esa suma sean cubiertas precisamente dentro del corriente año.

QUINTANA.
Enrique Godoy.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Ordenando se liquide una pensión

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

No habiéndose incluido en la ley del presupuesto general para el presente año la pensión acordada por ley nº 4245 de fecha 6 de Octubre de 1903 á la señora Pastora B. de Campos; y siendo necesario proceder á su liquidación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente y á contar desde el primero de Enero del corriente año en las planillas que presente la Habilitación del Departamento de Agricultura á doña Pastora B. de Campos, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) importe de la pensión mensual acordada por Ley nº 4245 de 6 de Octubre de 1903, con imputación al presente Acuerdo, hasta tanto no se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. Torino.—Rafael Castillo.—J. A. Martín —Enrique Godoy.—A. F. Orma.

II

Autorizando á la División de Industrias para rematar varios artículos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Industria del Ministerio de Agricultura para que saque á remate público los muebles y artículos que se detallan en el presente expediente y que se encontraban depositados en el Pabellón Argentino, con excepción de los que ha solicitado el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, los que serán cedidos al referido establecimiento, como se ha dispuesto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

III

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Visto el contrato celebrado entre el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Wáshington y el señor A. H. Mohone, por el cual el señor Mohone se compromete á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura, como Piscicultor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el señor Encargado de Negocios de la República Argentina en Wáshington don Carlos Zavalía y don A. H. Mohone, por el cual el señor Mohone se compromete á prestar sus servicios al Ministerio de Agricultura, como Piscicultor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

IV

Mandando extender una escritura de revalidación.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Visto este expediente, en que doña Manuela Leal de Elizalde solicita revalidación del título de propiedad de veinte mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, lotes nos. 3 y 4, fracción D, Sección XXIV, que le fueron adjudicados en virtud de la ley no. 2315, y

Considerando:

Que el referido título no reune las condiciones necesarias para su validez, por no estar autorizado por los testigos que establece la ley, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de doña Manuela Leal de Elizalde escritura de revalidación del título de propiedad que le fué otorgado en 14 de Agosto de 1889, de una superficie de veinte mil hectáreas (20.000 hs.) en el Territorio de la Pampa, lotes Nos. 3 y 4, D, Sección XXIV, y fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. Torino.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Reparación en la Comisaría 15

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Visto el proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y don Ernesto Gramondo, para las obras de reparación á ejecutar en el edificio que ocupa la Comisaría 15 de Policía de la Capital, en virtud del Acuerdo de 30 de Septiembre del año ppdo.; y atento lo manifestado en el anterior informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y el señor Ernesto Gramondo, por el cual éste se compromete á llevar á cabo las obras de reparación en el edificio de la Comisaría de la Sección 15 de la Capital, por la suma de ocho mil quinientos un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 8.501,79 m/n), comprendido el 2 % para imprevistos.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Autorización para subscribir escrituras de transferencia de terrenos.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Facúltase al Administrador del F. C. Andino, Ingeniero don Ernesto Diaz, para subscribir en representación del P. E. las escrituras de transferencia de los terrenos adquiridos por compra, para la línea de La Toma á Villa Dolores.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

He aquí lo percibido anteayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	39 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	249 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	632 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	435 60
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	192 30
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	301 —
	$	1.848 90

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	193 10
Boletín Oficial	»	10 60
	$	203 70

ADUANA DE LA CAPITAL

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 24 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 390.133 pesos moneda nacional con 09 centavos de la misma moneda y 18.964 pesos oro con 76 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 7.230.030 pesos moneda nacional con 30 centavos de la misma moneda, y 368.248 pesos oro sellado con 38 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 6.612.610 pesos con 10 centavos moneda nacional y 471.701 pesos con 01 centavos oro.

El total de lo recaudado en el transcurso del corriente año, asciende á 16.106.513 pesos moneda nacional con 63 centavos y 912 653 pesos oro con 17 centavos.

En igual período del año anterior percibió 14.486.874 pesos moneda nacional con 10 centavos y 967.114 pesos oro con 60 centavos.

Hay, pues, en favor del corriente año, una diferencia de 658.185 pesos oro con 10 centavos de la misma moneda.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintitrés días de Febrero de mil novecientos cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 Octubre de 1883	Em. menor.	13	billetes	$	6 50
» 21 Agosto » 1890		46	»	»	23 —
» 20 Sbre. » 1897		35	»	»	17 50
» 3 Nbre. » 1887		1.605	»	»	85.206 —
» 6 Sbre. » 1890		263	»	»	49.493 —
» 16 Octubre » 1891		481	»	»	41.830 —
» 29 » » 1891		27	»	»	5.400 —
» 8 Enero » 1894	con sello	38.286	»	»	127.634 —
» » » » 1894	sin »	12.518	»	»	246.490 —
» 20 Sbre. » 1897	» »	73.889	»	»	1.700.901 —
» » » » 1897	C/S. (B. W y C^a.)	37.909	»	»	37.909 —
» » » » 1897	» (C. S. Am.)	7.698	»	»	7.698 —
» » » » 1897	C/Miliani	21.770	»	»	552.560 —
Em. antig. autor.	Bco. Nacional	10	»	»	18 —
		194.550		$	2.855.186 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Antonio H. Sala*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*A. Peró*.—*F. L. García*.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

N° 44

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1905.

AUTORIZANDO LA VENTA DE UNA PARTIDA DE CINC.—DESTINO DE JEFES, OFICIALES Y CIRUJANOS.—NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE JUNTA TRANSITORIA DE EXCEPCIONES.—RELEVO DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA 5ª REGIÓN MILITAR.—ENCARGANDO DEL COMANDO DE LA EXPRESADA REGIÓN AL JEFE DE LA BRIGADA MENDOZA.—BAJA DE DIRECTORES DE BANDAS DE MÚSICA.—CESANTÍA DE UN CIRUJANO DE CUERPO, EN COMISIÓN—CONCESIÓN DE UNA BECA EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD MILITAR.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra, en la que manifiesta que se han presentado varias propuestas solicitando adquirir una partida de cinc que se encuentra depositada en ese arsenal, sin aplicación alguna en ese establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que proceda á enajenar al mejor postor que se presente, los 20.106 kilogramos de cinc en lingotes y 2.311 kilogramos de cinc viejo en chapas, el cual no tiene aplicación alguna en ese establecimiento, de cuya operación la Dirección de Arsenales dará cuenta á este Ministerio á fin de disponer de su importe.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la Dirección de Arsenales, á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Febrero 16 de 1905.—Vista la nota que precede de la Inspección General de Sanidad del Ejercito,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pasen á prestar servicios: como miembro de la Junta de Excepciones de Corrientes y Resistencia, el cirujano de cuerpo Dr. don Florencio Solari, del Regimiento 7 de caballería; á este último cuerpo el cirujano de regimiento Dr. don Francisco Vila del extinguido Regimiento 9 de caballería; al Regimiento 2 de artillería de montaña, el cirujano de cuerpo Dr. don Pedro Prieto, del disuelto Regimiento 1° de la misma arma; al Batallón 2 de infantería montada, el cirujano de Brigada Dr. don Cirilo Sarmiento, del disuelto Batallón 2 de infantería de línea, en reemplazo del cirujano de cuerpo Dr. don Alberto Orfila; al 1er Batallón de infantería de línea, el cirujano de regimiento Dr. don Adolfo Barbeito, del disuelto Regimiento 3 de artillería de campaña; al Regimiento 12 de caballería (gendarmes), el cirujano de cuerpo Dr. don Narciso Laprida, del Batallón 1° de infantería de línea, en reemplazo del cirujano de brigada Dr don Martín Ruiz Moreno, que está encausado; al Batallón 11 de infantería de línea, el cirujano de regimiento Dr. don Guillermo San Román, del extinguido Batallón de ferrocarrileros, en reemplazo del cirujano de regimiento, Dr. don Francisco Castellanos, que pasa á la Junta de Excepciones permanente de Catamarca. Por la 2° división del Gabinete Militar se remitirán los pasajes solicitados.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Debiendo determinarse la situación de revista de los señores jefes y oficiales que pertenecieron á los cuerpos disueltos por decreto de fecha 8 del corriente; y siendo necesario llenar las vacantes existenses en los diversos cuerpos y reparticiones del ejército,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pasen á revistar á la Plana Mayor Activa: los Tenientes coroneles, don José Irusta y don Belisario Villegas, de los batallones 1° y 2° de ingenieros, respectivamente; don Francisco Zerda y don Manuel S. Amaya, de los regimientos 3° de artillería de campaña y 1° de artillería de montaña, respectivamente; don Felipe Goulú, don Jerónimo Bianqui y don Carlos V. Espinosa, de los regimientos 1°, 9° y 10° de caballería de línea, respectivamente; don José M. Castro, don Pedro Godoy, don Ranulfo F. de la Cruz y don Juan A. Covaro, de los 1os batallones de los regimientos 2°, 6°, 8° y 9° de infantería de línea, respectivamente, y don Manuel Rawson del 2° Batallón de cazadores de los Andes.

2° Pasen á revistar á la Plana Mayor Activa: los Mayores don Teodomiro Garro, don Carlos Spika y don Angel Alais, de los batallones 1°, 2° y 4° de ingenieros, respectivamente; don Rosendo Hermelo, don Agustín Irusta y don Juan Alberti, de los regimientos 3 de artillería de campaña, 9° y 10° de caballería, respectivamente; don Alfredo Córdoba, don Mauricio Solá y don José E. Rodríguez, de los 1os batallones de los regimientos 2° y 8° de infantería de línea y batallón 2° de cazadores de los Andes, respectivamente; don Ricardo Pereira Rosas, de la Comandancia en jefe de la 7° Región Militar; don Delfín Ovejero, juez de instrucción de la misma región; don Pedro J. González, de la Plana Mayor Inactiva y don Brígido Zavaleta, del Depósito de armas de Salta; y á la Plana Mayor Disponible, el Mayor don Octavio Fernández, del Regimiento 1° de artillería de montaña, por habérsele autorizado á aceptar un cargo oficial en la provincia de Mendoza.

3° Pasen á prestar servicios: como agregado á la 2° División del Gabinete Militar, el Teniente coronel don Luis R. Coquet, del Regimiento 1° de caballería de línea.

A la Sección Técnica de la 4° Región Militar, el Mayor don Avelino Méndez, del 9° de infantería.

Al Batallón 3° de ingenieros (pontoneros) el Capitán don Kurts Gadow, del 2° de ingenieros; Teniente 1° don Pedro Quintana Alcorta, Tenientes 2os. don Manuel Rodríguez y don Francisco V. Bosch, del 1° de ingenieros; Teniente 2° don Oscar Schweizer, del 2° de ingenieros; Tenientes 2os. don Carlos Bourel y don Justo F. de la Vega, del 4° de ingenieros; y los Alféreces don Arturo Uncal, don Jorge B. Crespo, don José Salati, y don Pedro J. Rocco, del 1° de ingenieros.

Al Regimiento 1° de artillería de campaña, los Tenientes 2os. don Melchor A. Gómez, del 3° de campaña y don Abelardo Segura, del 1° de montaña.

Al Regimiento 2° de artillería de campaña, el Teniente 2° don Pedro A. Toledo y Alférez don Antonio Cabo, del 4° de campaña.

Al Regimiento 4° de artillería de campaña los Capitanes don Angel N. Pereira, del 1° de montaña y don Tomás E. Diaz, del 2° de campaña; Teniente 1° don Carlos M. Muzzio y Teniente 2° don José A. de la Zerda, del 2° de campaña.

Al Regimiento 5° de artillería de campaña, los Capitanes don Otto Huber y don Amando Sánchez, del 3° de campaña; Tenientes 1os don Luis F. Grosse y don Andrés Risso Patrón, del 1° de campaña; Tenientes 2os don Enrique Gómez, del 3° campaña, y don Julio R. de la Vega, del 3° de montaña.

Al Regimiento 2° de artillería de montaña, el Teniente 2° don Miguel A. Sánchez y Alférez don Ernesto M. Sánchez, del 1° de montaña.

Al regimiento 3° de artillería de montaña, el Capitán don Ernesto Schreiber, del 1° de montaña, don Marcelino Nóguez, del 5° de campaña y Teniente 1° don Tomás Caballero del 2° de campaña.

Al Regimiento de Granaderos á caballo, el Capitán don Pedro Cenoz, Teniente 1° don Fructuoso Cabrera y Teniente 2° don Eugenio Ramírez, del 9° de caballería; Alféreces don Ernesto Oyuela, del 2° de caballería, don Florencia Méndez y don Asdrúbal Guiñazú, del 3 de caballeria, don Vicente Roca, del 6° de caballería y don Marcos Flores, del 7° de caballería.

Al Regimiento 3 de caballería de línea, el capitán don Conrado Risso Patrón, de Granaderos á caballo, teniento 1° don Alejandro Spika, del 7° de caballería y alférez don Juan P. Soto, de Granaderos á caballo.

Al Regimiento 4° de caballería de línea, el Capitán don Evaristo Ochoa y Teniente 1° don Manel Fernández, del 1° de caballería.

Al Regimiento 5° de caballería de línea, el Capitán don Oscar Berreaute, tenientes 1os. don Lucas Rocca y don Faustino Martínez, del 10 de caballería; alféreces don Eduardo Granel y don Francisco Klix, del 1° de caballería y don Domingo Cuello, del 10 de caballería.

Al Regimiento 6° de caballería de línea los capitanes don Paulino Bravo y don Mariano Márquez, del 10 de caballería; tenientes 2os. don Pedro N. Gómez y don Julio M. Vita, del 1° de caballería.

Al Regimiento 7° de caballería de línea, el capitan don Agustín Bertenasco, del 4°. de caballería, teniente 2°. don Juan J. Galarce, del 1° de caballería; alféreces don José M. Benegas, del 1° de caballería, don Juan J. Thomson del 9 de caballería y don Antonio Baibiene, del 10 de caballería.

Al Regimiento 11 de caballería (gendarmería), el Teniente 1° don Roque Bustinza, del 1°. de caballería y Teniente 2° don Ricardo Lucero, del 4° de Caballería.

Al Regimiento 12 de caballería (gendarmería), los capitanes don Arturo Faconti, de Granaderos á caballo y don Antonio G. y Cernadas, del 1° de caballería; Teniente 2° don Fidel Balbuena. del 10 de caballería y Alférez don José M. Revoredo, del 4 de caballería.

A la Escuela de Caballería, el Teniente 2° don Eliseo A. Martínez, del 3° de caballería y Alférez don Rodolfo Frías, del 9° de caballería.

Al Batallón 1° de infantería de línea, el Capitán don José L. Martinez, del 1° de ingenieros; Tenientes 1os don Ramón Rodriguez, del 1° de ingenieros, don Arturo Villafañe, del 6° de infantería y Teniente 2° don Carlos Gandolfi, del 12 de infantería.

Al Batallón 3° de infantería de línea, los capitanes don José de San Martín, del 6° de infantería, don Juan F. Recalde, del 2° de cazadores; Teniente 1° don Julio Julio Ruiz Moreno, del 8° de infantería y Subteniente don Federico Rodríguez, del 2° de infantería.

Al Batallón 4 de infantería de línea, los capitanes don Moisés Moya, del 1° de ingenieros y don Lázaro Castillo, del 2 de cazadores; Subtenientes don Roque Núñez y don Luis M. Torres, del 2 de cazadores.

Al Batallón 5° de infantería de línea, los Tenientes 2os don Pedro Batalat y don Servando P. Gómez, del 6 de infantería, Edelmiro Mejías, del 1° de cazadores y Subtenientes don Alvaro Alzogaray, del

2° de infantería y don Bautista Molina, del 6° de infantería.

Al Batallón 7° de infantería de línea, el Capitán don Vicente Espeche, del 8° de infantería; tenientes 1os. don Evaristo Sánchez Negrete, del 9° de infantería y don Luis M. Etchichury, del 2 de cazadores; tenientes 2os. don Francisco Pegoraro, del 2 de infantería y don Julio Mon, del 13 de infantería, subteniente don Santiago Meabe Romero, del 8 de infantería.

Al Batallón 10 de infantería de línea, el capitán don Mariano Bravo, del 8 de infantería; Teniente 1° don Arturo Macedo, del 2 de cazadores; tenientes 2os. don Pedro E. Quiroga, del 9 de infantería, don Angel Hernández, del 8 de infantería y Subteniente don Amancio J. Mercevich, del 8 de infantería.

Al Batallón 11 de infantería de línea, el Capitán don Alvaro Ravagnán y Teniente 1° don Pedro L. Astorga, del 13 de infantería; Teniente 2° don Vicente Ruberti; del 9 de infantería. Subtenientes don Gaspar Soria, del 8 de infantería, don Adolfo Araoz Acuña del 9 de infantería y don Evaristo N. Villar, del 2 de infantería.

Al Batallón 12 de infantería de línea, al Capitán don Luis Castañeda, del 2 de infantería; Teniente 1° don Juan B. Paz, del 8 de infantería; Tenientes 2os don Franklin Olmos, del 2 de infantería, don Manuel Alfaro, del 8 de infantería, don Hiram Saré y don Faustino Castellanos, del 9 de infantería.

Al Batallón 13 de infantería de línea, el Capitán don Basilio E. Pertiné; Tenientes 1os. don Francisco E. Momtbrun y don José Villarroel; y Subteniente don Juan C. Stivill, del 2 de cazadores y Subteniente don Nolasco Ustariz del 6° de infantería.

Al Batallón 14 de infantería de línea, el Teniente 2° don Juan Barreiro, del 8 de infantería y Subteniente don Pablo Acha, del 6 de infantería.

Al Batallón 1° de cazadores de los Andes, el Capitán don Alfredo Betoño, teniente 2° don Eloy B. Acevedo, del 2° de cazadores y Subteniente don José Giordano, del 2° de infantería montada.

Al Batallón 1° de infantería montada, el Capitán don Cayetano Ramírez, del 6° de infantería, Teniente 1° don Federico Belisle, del 9 de infantería y Subteniente don Julio Alemis, del 4 de infantería.

Al Batallón 2° de infantería montada, los capitanes don Manuel Yáñez, del 2 de infantería, don Ventura G. Fierro, del 7° de infantería; Teniente 2° don Luis Capurro Robles, del 14 de infantería y Subteniente don Eduardo Malter Terrada, del 7° de infantería.

A la 2° división del Gavinete Militar, el Teniente 2° don Carlos Baraffi Cabral, del del 6 de infantería.

A la 3° división del Gabinete Militar, el Capitán don Luis Fortunato, del 7° de infantería.

A la 5° división del Gabinete Militar, el Teniente 1° don Eteberedo Berizzo, del 3° de artillería de campaña.

A la 6° divisioón del Gabinete Militar, el Teniente 1° don Eduardo G. Sosa, del 1° de caballería.

A la 1° división del Gran Estado Mayor, el Alférez don Francisco B. Ongania, del 3° de artillería.

A la brigada «Concordia», como ayudante, el Teniente 1° don José C. Irurueta, de la Plana Mayor Inactiva.

A la Sección técnica de la 5a Región Militar, el Alférez don Manuel Bermejo, del 1° de artillería de montaña.

Al Batallón 3° de ingenieros, el Preboste don Armando Caraballo, del 13 de infantería.

Al Regimiento 6° de caballería, el Preboste don Alejandro Bettinotti, del 3° de artillería de montaña,

Al Batallón 13 de infantería, el Preboste don Edmundo Laciar, del 1° de artillería de montaña; y

A la Escuela de caballería, el Preboste don Colón Ricárdez, del Regimiento de Granaderos á caballo.

4° Los señores jefes y oficiales presentes en la capital, que por esta resolución se les pasa á cuerpos en ella acantonados ó se les destina á cuerpos existentes fuera de ella, se presentarán á sus nuevos destinos dentro de las veinticuatro horas de publicada ésta, los primeros, y en el mismo término recabarán su pasaporte y pasajes de la 2° división del Gabinete Militar, los segundos.

5° Los señores comandantes en jefe de regiones militares otorgarán pasaporte y pasajes directamente á sus nuevos destinos, á todos los señores jefes y oficiales presentes en las suyas respectivas y que por esta resolución se les cambie su situación de revista.

6° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pasen á prestar servicios, como auxiliares del Gran Estado Mayor, los capitanes don Guillermo Torres, don Arturo Luisoni y don Arturo Poisou; tenientes 1os don Francisco Vélez, don Eduardo Fernández Valdez y don Carlos Funes, procedentes de la Escuela Superior de Guerra: y Capitán don Carlos A. Gorse, de la 8° división del Gabinete Militar.

2° Comuníquese á Contaduría, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

———

Capital Federal, Febrero 20 de 1905.—Habiendo pasado á prestar sus servicios á la 8° División del Gabinete Militar por resolución superior de fecha 31 de Enero último, el Capitán don Grégorio Aráoz de Lamadrid, que desempeñaba las funciones de Secretario de la Junta de Excepciones Transitoria de Rosario de Tala (Entre Ríos),

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Nómbrase Secretario de la citada junta, al Alférez don Raúl Pesenti, del Regimiento 7° de caballería de línea, debiendo conservar su actual situación de revista.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Godoy.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Visto el reiterado pedido en el que el señor General de división don Ignacio H. Fotheringham, solicita ser relevado del cargo que ejerce, por su mal estado de salud y otras causas personales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el pedido de relevo que solicita el señor General de división don Ignacio H. Fotheringham, del cargo de Comandante en jefe de la 5° Región Militar, manifestándosele que el P. E. ha estado siempre satisfecho de sus servicios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

———

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905—Encontrádose vacante el comando de la 5° Región Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Encargar del comando en jefe de la 5° Región Militar, al señor jefe de la brigada «Mendoza», Coronel don Ricardo V. Mulleady.

2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. Godoy.

———

Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Dése de baja, por falta de vacante, á los directores de banda Eduardo Leonardi, José Racciope, Vicente Messina, Cayetano Silva, y Antonio Fanelli, de los disueltos Batallones 2°, 6° 8° y 9° de infantería de línea y 2° de cazadores de los Andes, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. Enrique Godoy.

———

Capital Federal, Febrero 20 de 1905.—Vista la precedente nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Queda cesante del empleo de cirujano de cuerpo en comisión, para que fué nombrado por decreto de fecha 25 de Octubre del año ppdo. el doctor don Ernesto Romagosa, que prestaba servicios en el disuelto Batallón 1° del Regimiento 8 de infantería de línea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

———

Capital Federal, Febrero 21 de 1905.—Vista la solicitud que antecede, interpuesta por el señor Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, á nombre de su gobierno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese una beca en la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, al señor don Claudio M. Calderón, estudiante de la Facultad de Medicina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—Enrique Godoy.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

N° 45

Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.

APROBANDO EL PARTE DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA 7a REGIÓN MILITAR.—INGRESO Á LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—CAMBIOS DE DESTINOS.—LICENCIAS.—NOMBRAMIENTO DE PROFESORES PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—RETIRO DE UN OFICIAL Y UN MÚSICO.—CONCESIÓN DE CONDECORACIONES.—ALTA DE UN ALUMNO EN LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES —AUMENTO DE SUELDO Á UN MASAJISTA.—SALVANDO ERRORES.

Capital Federal, Febrero de 1905.—Visto el precedente parte, donde el señor General don Saturnino García da cuenta de las operaciones hechas por las tropas de la región de su mando, se resuelve aprobarlo en todas sus partes.

Comuníquese y archívese.—Godoy

———

Se hace saber que los pedidos para concurrir al ingreso á la Escuela Superior de Guerra, pueden remitirse hasta el 10 de Marzo, al Estado Mayor General.

———

Capital Federal, Febrero 16 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Pase á continuar sus servicios á la Escuela Militar, el Capellán titular de la

misma doctor don Juan C. Isella, que figuraba en comisión en la 3ª Región Militar.
2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1905.—Vista la presente solicitud y los motivos en que la funda el recurrente,
El Ministro de Guerra
DISPONE:
1° Pase, á su solicitud, á revistar á la Plana Mayor Inactiva el Teniente 1° don José Vieyra, alumno de la Escuela Superior de Guerra.
2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1° Pase á prestar servicios, como vocal en la Inspección de armamentos y comisiones técnicas del Arsenal Principal de Guerra, el Teniente Coronel D. Francisco Verdier, de la Plana Mayor Activa.
2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Febrero 22 de 1905.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1° Pase á prestar servicios, como ayudante de la Comandancia de la 2ª Brigada de Guardias Nacionales de la Capital, con anterioridad del 1° de Febrero corriente, el Mayor don Guillermo Oyarzo, de la Plana Mayor Activa.
2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.—Existiendo vacante por el cuadro de organización,
El Ministro de Guerra
DISPONE:
1° Pase á continuar sus servicios á la 5ª división de la Administación Central, el Capitán de la Plana Mayor de la 2ª Región Militar (Neuquen), don Martín Caballero.
2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.—Visto el precedente parte y la nota del señor Jefe del regimiento 4° de artillería de campaña,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1° Pase á revistar á la Plana Mayor Inactiva, el Capitán Rosas Llana, del Gran Estado Mayor.
2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y agréguense los presentes informes á su legajo personal. GODOY.

Licencias:
Al Capitán don Juan Wermelskirch, del Gran E. M., por un mes (Marzo próximo).
Al Capellán don Manuel Córdoba, del Hospital Militar, por un mes, para pasar á Mendoza.
Al Capellán don Benicio Villagrán, por un mes, para permanecer en Córdoba.
A los mayores honorarios don Eberhart F. Kintzel y don Adolfo Moshach, de la Escuela Superior de Guerra, hasta los primeros días del mes de Marzo próximo.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Vista la propuesta que antecede del Director de la Escuela Superior de Guerra,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1° Nómbrase Profesor de Geografía militar, de la Escuela Superior de Guerra, al Capitán diplomado de Estado Mayor, don Pascual Quiroz, con el sobresueldo mensual que asigna el presupuesto.
2° Nómbrase Profesor de Equitación é Hipología en 1°, 2° y 3r años de la misma escuela, al Capitán don Horacio Peralta Martínez, con el sobresueldo mensual que asigna el presupuesto.
3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1095.—Vista la presente solicitud de retiro iniciada por imposibilidad física, por el Capitán de caballería don Pablo Jofré y lo informado por la Sanidad Militar,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1° Declárase en situación de retiro por imposibilidad física, á su solicitud, al Capitán de caballería don Pablo Jofré, con la pensión del sueldo íntegro de su grado, por alcanzar al cómputo de sus servicios aprobados á treinta años y dos días.
Art. 2° Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en su legajo personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Febrero 18 de 1905.—Vista la presente y lo informado por la Sanidad Militar en que declara inútil para el servico al recurrente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 3239,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1° Declárase en situación de retiro, por imposibilidad física, al músico de segunda clase Domingo Quiroga, del 1er batallón del regimiento 4° de infantería de línea, con el 90 % de su sueldo, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á diez y ocho años, dos meses y cuatro días.
Art. 2° Comuníquese á la Contaduría, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Visto el presente expediente del Teniente coronel D. Arturo M. Jáuregui, por el que reclama la medalla y certificado por la Campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió como aspirante del batallón artillería de plaza, Alférez del regimiento costa Sur de G. N. y Subteniente de línea del batallón 4° de infantería, en las fronteras Sur y costa Sur de Buenos Aires, en los años 1871, 72 y 73, encontrándose en los fuertes Belgrano, General Lavalle y Blanca Grande, y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras, al desalojo y sometimiento de los indios de la Pampa, hasta los ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la Ley de 27 de Octubre de 1881, por cuanto los lugares en que sirvió se computan como en campaña al frente del enemigo,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1° Entréguese, por el Archivo del Ejército, al Teniente coronel don Arturo M. Jáureguy, la medalla de plata por la Campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.
2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1905.—Visto el presente expediente del Teniente coronel don Segundo Molina, por el que reclama la medalla y certificado por la Campaña del Río Negro y Patagonia; resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que en el legajo personal existe constancia de que el causante sirvió como Capitán en la Comisaría de Guerra de la 2° división, encontrándose en Patagones desde el año 1879 hasta 1884; y habiéndose concedido en anteriores administraciones igual premio á los militares que cooperaron desde la primera línea avanzada de fronteras al desalojo y sometimiento de los indios de la Pampa, hasta los ríos Negro y Neuquen, en cuyo caso el recurrente se halla comprendido en los beneficios de la ley de 27 de Octubre de 1881, por cuanto en los lugares en que sirvió se conceptúan como en campaña,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1° Entréguese por el Archivo del Ejér^ al Teniente coronel don Segundo Molina, la medalla de plata por la Campaña del Río Negro y Patagonia y el certificado correspondiente.
2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—GODOY.

Capital Federal, Febrero 21 de 1905.—Visto lo expuesto en la solicitud precedente, así como lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, en el que se manifiesta la contracción y buena conducta observada por el recurrente,
El Ministro de Guerra
RESUELVE:
1° Dése de alta en la Escuela de Operarios Militares, al ex alumno Antonio Luna.
2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Febrero 3 de 1905.—Vista la nota precedente de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y considerando que los servicios prestados por el único masajista que tiene el cuerpo de Sanidad Militar, son indispensables, por los numerosos casos en que es necesaria su intervención, lo que exige su asistencia diaria y continua para atender debidamente sus obligaciones,
El Presidente de la República
DECRETA:
Art. 1° Auméntase de (120) ciento veinte á (150) ciento cincuenta pesos moneda nacional, el sueldo que goza el masajista del cuerpo de Sanidad del Ejército, debiendo imputarse la diferencia al inciso 7° del presupuesto de guerra vigente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Por error en el cambio de destino publicado ayer, aparece el Capitán don Cayetano Ramírez, con pase al 1° de infantería de montada, el que queda sin efecto; el Teniente 2° don Enrique Gómez, con pase al 5° de artillería de campaña, que queda sin efecto, por prestar servicios en el Gran Estado Mayor; el Teniente 2° don Pedro A. Toledo, que pasa al 2° de artillería de campaña, debiendo ser Simón P. Toledo; el Subteniente don José D. Giordano, que pasa al 1° de cazadores, procedente del 1° de infantería de línea, en vez del 2° de infantería montada; al batallón 14 de infantería, el Teniente 2° don Juan Romerio, en vez de Barreiro; y queda sin efecto el pase al 6° de caballería del preboste Alejandro Bettinotti, por pa-

sar á cursar estudios á la Escuela de Esgrima.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

QUEJA DEL SEÑOR FEDERICO FRANE CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

011895-B-904.—Enero 28 de 1905. - Visto este expediente en el que don Federico Frane se queja contra la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario por la elevada tarifa que tiene ésta establecida en el Rosario para el achicamiento de bolsas de cereales, operación que dicen los mismos cargadores podrían hacerla por un costo mucho más reducido; atento lo manifestado por la empresa en la vista evacuada y lo informado por la oficina respectiva,

SE RESUELVE:

Declarar que el achicamiento de bolsas de cereales no corresponde ser efectuado por la empresa del ferrocarril, siendo facultativo del cargador efectuar por sí esta operación ó encargarla á la empresa trasnportadora, siempre que á ésta convenga aceptar dicho mandato.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR LUIS STANTIEN CONTRA EL F. C. DEL SUR.

02811-S-902.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada en la estación «Las Flores» contra la empresa del F. C. del Sur, por el señor Luis Stantien, por falta de vagones para transporte de carga; de acuerdo con lo informando por la Sección Comerciales,

SE RESUELVE:

Que una vez que la carga esté en la estación y hecho el pedido de vagones por el interesado, el tiempo de transporte debe contarse desde las doce de la noche del día del pedido, teniendo en cuenta el tiempo empleado por el interesado en cargar los vehículos, debiendo la empresa responder de la demora en el transporte, de acuerdo con al artículo 225 del reglamento general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «CABALLITO» (F. C. OESTE DE BUENOS AIRES).

0375-0 905 Enero 30 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del descarrilamiento del vagón N° 1385, ocurrido en la estación «Caballito» el 27 de Noviembre de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que dicho descarrilamiento ocurrió por un mal cambio efectuado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de ley general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el descarrilamiento de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «LÓPEZ» (F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO).

012701-B-904. Enero 28 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento de la máquina nº 255 y dos vagones del tren especial de carga nº 123, ocurrido en la estación «Lopez» el 6 de Octubre de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que dicho descarrilamiento ocurrió por haberse colocado por persona extraña á la empresa un tornillo de siete lineas, entre la aguja del cambio y el riel de la vía adyacente, cuyo cambio por descuido del cambista Pedro Gardiol se encontraba sin candado, no obstante haberlo ordenado el jefe de la estación;

Que el descuido expresado ha sido la causa principal del accidente, puesto que si el cambista hubiera cerrado el cambio, al hacerlo hubiera notado el tornillo mencionado,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del F. C. de B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el referido descarrilamiento, y el atraso sufrido por el tren nº 104.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «SAN JACINTO» (F.C. DE B. A. AL PACÍFICO).

011601-P-904—Visto lo actuado en este expediente, con motivo del descarrilamiento del tender del tren nº 2 ocurrido en la estación «San Jacinto» el 25 de Octubre de 1904.—De acuerdo con el precedente informe; y

CONSIDERANDO:

Que de las investgaciones practicadas, resulta que dicho descarrilamiento ocurrió por haberse hundido un riel del desvío al pasar la locomotora, lo que prueba el mal estado de la vía en ese punto, é infracción del art. 5º, inciso 1º de la ley de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferrocarril de B. Aires al Pacífico, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el descarrilamiento de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN LA ESTACIÓN «DEVOTO» (F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO).

12758 P 904. — Enero 28 de 1905. — Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento del tren nº 64, ocurrido en la estación «Devoto» el 24 de Noviembre de 1904. De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que dicho descarrilamiento ocurrió por haber el personal de la estación dado vuelta un cambio de comunicaciones de las vías ascendente y descendente antes de haber pasado todos los vagones del tren con que se maniobraba,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho descarrilamiento y los atrasos sufridos por los trenes de pasajeros nos 99, 101, 102 y 104.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR RAMIRO RODRÍGUEZ CONTRA EL F. C. O. DE BUENOS AIRES.

011234-0-904.—Enero 21 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del reclamo formulado por el señor Ramiro Rodríguez contra la empresa del F. C. O. de Buenos Aires, porque de tres baules que despachó en calidad de equipaje, de Toay á General Lagos, sólo se le entregaron dos á su llegada á destino. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el baúl que falta fué entregado por error á otro pasajero, quien lo llevó á «Victoria», siendo de allí devuelto y entregado á su dueño, tres días después del que debió recibirlo,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no ha cumplido con lo dispuesto en la segunda parte del art. 174 del reglamento general de ferrocarriles, debiendo responder por los perjuicios que el querellante probare haber sufrido por el retardo en la devolución de parte de su equipaje, de acuerdo con el art. 180 del mismo reglamento.

Comuníquese, etc., etc.

J. Molina Civit.

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ CARBALLEIRA CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES

398 O 905—Enero 30 de 1905—Vista la queja formulada por don José Carballeira contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por cuanto al retirar su equipaje en la Estación Passo, constituido por un baúl, lo encontró hecho pedazos del tal modo que le fué imposible seguir viaje, lo que le ha ocasionado perjuicios de que hace responsable á la Empresa; reconociendo la misma empresa, en la vista evacuada, la exactitad de la denuncia, informando que el baúl por descuido de sus empleados, quedó inutilizado para servirse de él, no habiendo sufrido nada su contenido, sin embargo; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 38 del reglamento general de ferrocarriles las empresas deben responder de las faltas cometidas por sus empleados, que el artículo 178 del mismo reglamento hace responsable á las empresas de la exacta remisión de los equipajes, determinándose en su inciso 1º la forma como deberán responder en caso de averías como la de que se trata,

SE RESUELVE:

Declárase justificada la queja interpuesta, por lo que la empresa del F. C. O. de Buenos Aires, conforme al inciso 1º del artículo 178 del reglamento general de ferrocarriles, deberá reembolsar al querellante el valor efectivo del daño, siempre que no exceda de cincuenta pesos moneda nacional, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LA SEÑORA VIUDA DE BIDONE Y DELFINO CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

08451-0-904—Enero 31 de 1905.—Vista la queja interpuesta por la señora viuda de Bidone y Delfino contra la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, por cuanto de una consignación de 1369 lanares remitidos desde Coronel Suárez á Tablada, según carta de porte nº 32 de fecha 8 de Agosto

ppdo., les llegaron varios animales muertos y el resto estropeados, lo que atribuyen á no haber llegado el tren dentro de las horas reglamentarias, por todo lo que hacen responsable á la empresa; resultando de lo actuado: Que el transporte de esta hacienda se ha efectuado en 42 horas 5 minutos, siendo que el artículo 349 del reglamento general de ferrocarriles sólo autoriza el empleo de 28 horas 30 minutos para la distancia de 493 kilómetros, que es la existente entre Coronel Suárez y Tablada; que se han tenido encerrados los animales durante todo el tiempo del transporte sin darles agua ni alimento, en contravención al artículo 348 del mismo reglamento que marca al respecto un tiempo máximo de 36 horas.

Por tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 del reglamento general de ferrocarriles, declárase que la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires deberá devolver á los querellantes la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo, ó sea el 47 6 % sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que probaren haber recibido por la expresada causa, así como la infracción al artículo 348 citado, por lo que se apercibe á la empresa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

CHOQUE EN LA ESTACIÓN «DESAGUADERO» (F. C. G. O. ARGENTINO)

012873-G-904.—Enero 31 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del choque de la locomotora Nº 93 con el tren Nº 32 ocurrido el 15 de Noviembre de 1904, en la estación «Desaguadero». De acuerdo con el precedente informe de la Sección Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que en el accidente de la referencia ha habido descuido é infracción á lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento general de ferrocarriles por parte de los maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la Empresa del F. C. G. O. Argentino debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el choque de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LA VASCONGADA

SOCIEDAD ANÓNIMA

2769 Cangallo.—Buenos Aires

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria de los accionistas de la Sociedad Anónima «La Vascongada», que debió celebrarse el día 6 del corriente mes, se convoca nuevamente á los señores accionistas por resolución del Directorio de la sociedad, para celebrar la asamblea el día 9 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el local social, para deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance anual.

2º Nombramiento de Síndico y Subsíndico, por un año.

3º Nombramiento de nueve delegados, por un año.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos quedará constituída la asamblea con cualquier número de accionistas que concurran; y de conformidad con el art. 22 de los mismos, es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 10 a. m. del citado día 9 de Marzo, los títulos que posean los socios para tener derecho de asistencia. Pasada dicha hora quedará cerrada la admisión. —Buenos Aires, Febrero 25 de 1905.—JACOBO SARDOY, Presidente.—*Ernesto Lalanne*, Secretario Nº 907-v-8-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 16 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño, de las siguientes condiciones.

Condiciones especiales	Alargamiento en centímetros: Trama	Alargamiento en centímetros: Urdido	Mínimum de la resistencia representando en kilos: Trama	Mínimum de resistencia representando en kilos: Urdido	Número de hilos por centímetros en: Trama	Número de hilos por centímetros en: Urdido	Color	Peso por cada metro lineal	Anchos centímetros
Las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiros de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetros Chercfy	7	5	26	26	15 6 16	13 6 14	Azul obscuro	750	140

1.800 metros sarga negra.
9.000 » lienzo azargado.
2.500 » arpillera.
2.200 » percalina plomo.
400 » » negra.
600 » cordón punzó para hombreras.
800 » galón blanco para ginetas.
150 » trencilla punzó para cuellos.
40 » paño punzó para vivos.
55 » galón dorados de dos cordones.
50 » » punzó para ginetas.
50.000 botones grandes para vigilantes.
26.800 » chicos » »
10.000 » grandes para bomberos.
5.400 » chicos » »
9.000 broches para cuellos.
24 000 botones para pantalones.
5.000 broches » »
5.000 hevillas » »
1.200 granadas » bomberos.
4.500 pares de guantes blancos.
3.000 » polainas de brin blanco.
100 gorras para ordenanzas con letras O de P doradas.
220 » para caballerizos con letra P metálica.
9 » para maquinistas de bomberos.
39 uniformes para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y maestro de la Banda de música, será compuesto de kepí, chaquetilla á la prusiana, capote y pantalón á para el personal siguiente.
1 Coronel.
1 Teniente Coronel.
1 Sargento Mayor.
8 Capitanes.
15 Tenientes.
10 Subtenientes.
1 Capitán (Maestro de la banda)
1 Teniente. »
1 Subteniente. »
3.200 pares de botines para vigilantes.
1.250 » » botas » »
600 » » » » bomberos.
29 » » » » Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, pie becerro francés, caña marroquín de becerro francés, cosidas á mano, hechas sobre medida y con doble suela.
150 pares botas de vaqueta para caballerizos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-16-Marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el Escribano Mayor de Gobierno, para la compra de la terneras que se sacrifiquen en el Conservatorio de Vacuno.

El remate tendrá lugar el día 9 de Marzo, á las 3 p. m. y se adjudicará la concesión al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la Tesorería del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m.—*El Secretario.*

v-9-Marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno Nº. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de los siguientes artículos: paño, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, arpillera, paño verde para vivos, y confección de 2.500 gorras, con materiales, excepto paño.

Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 2 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*El Secretario.* v-2-de-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Alumbrado é Instalaciones Eléctricas, en el expediente nº 6043, respecto de los peligros que ofrece para la seguridad pública el empleo de las corriente eléctrica de los tranvías en la iluminación de edificios particulares y plazas ó calles donde tienen lugar fiestas públicas, cuando esos servicios se hacen por medio de instalaciones de carácter provisorio,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Queda absolutamente prohibido el uso de la corriente eléctrica de los tranvías, para todo otro destino que no sea el de los servicios de tracción y alumbrado propios de las empresas, salvo cuando se trate de instalaciones permanentes aprobadas por la Intendencia, previa intervención de la dirección del ramo.

Art. 2º Comuníquese etc.—ROSSETI.—*F. Centeno*

v-1º-Marzo.

Se hace saber á los propietarios de carros de carga y reparto, que para la renovación de las boletas de tara de los mismos, no es necesario la presentación del vehículo, bastando sólo la presentación de la boleta ó el número del carro en la Oficina de Tráfico, Lorea 74.

V. 28 de Fbro.

PATENTES DE RODADOS, VELOCÍPEDOS, Y DE PERROS.

El 28 del corriente mes de Febrero, vence el plazo para el pago de las respectivas patentes, en la forma siguiente:

1er. Semestre.—De carruajes de cochería, plaza, y carros de tráfico.

Patente íntegra.—De breacks, charrets dockarts, destinados al reparto de mercaderías con letreros de las casas á que pertenecen ó de los artículos que expenden, de bicicleta, velocípedos y de perros.

La patente de coches de plaza, como de tráfico y breaks, charrets, etc., de reparto de mercaderías, sólo se otorgarán al que presente certificado de la Oficina de Tráfico en el que conste estar inscripto.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %, la que no podrá ser exonerada en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196, capítulo XVII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.*

v-28-de-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cinco carros de 4 ruedas, destinados al servicio de limpieza de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. v-8- de Marzo.

Licitación para la provisión de ruedas de carros con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 25 de 1905. v-4-de Marzo.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en el Hospital Enrique Tornú

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Marzo á las 4 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario* v-3-de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Marzo á las 4 p. m. —Buenos Aires, 24 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* v-4-de Marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el adoquinado existente entre Jujuy y Catamarca.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 24 de Febrero. *El Secretario.*— v-4-de Marzo.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el panol del Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 3 y 30 pasado meridiano. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1905. *El Secretario.*

v-28-Febrero.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Rivadavia, de Maza á Castro Barros y Artes de Arroyo á Paseo de Julio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 3 y 20 pasado meridiano. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—*El Secretario.*

v-3 Marzo.

Licitación para la provisión de dos carros de riego de dos ruedas, con destino al Corralón de Limpieza de la Sección Belgrano . Tendrá lugar el día 3 de marzo próximo, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.

v-3-Marzo.

Llámase á nueva licitación para el día 3 de Marzo próximo, á las 2 1/2 p. m. para la provisión de cuatro patrones de pesas y medidas, con destino á la inspección fiscal y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario*

v-3-Marzo.

Llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1904 de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-28-de-Febrero.

Licitación para la provisión de doscientos mil kilos de melaza para alimentación de la cabaliada al servicio de la Administración General de Limpieza, durante tres meses del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. v-27-Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino al Hopicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p. m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred*, Director. v-18-Marzo.

Llámase á licictación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p. m. *D. Cabred*, Director. v-8 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Se cita á los jubilados y pensionistas en virtud de leyes especiales, á quienes se abona en esta capital, sin la intervención de la Caja Nacional de Montepío Civil, para que dentro del término de quince días comparezcan á esta Contaduría General á registrar sus firmas, como asimismo á los apoderados de aquéllos para que exhiban los respectivos poderes.—Secretaría de la Contaduría General, Febrero 24/905.—*Los Secretarios.*

v-17 de Marzo.

Licitación y pliego de condiciones para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda correspondiente al año de 1904.

Llámase á licitación por el término de un mes, á contar desde la fecha, para la inpresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, correspondiente al año de 1904.

Las propuestas se sujetarán al siguiente pliego de condiciones, sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración, y se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertos el día 24 de Marzo, á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda, con presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitantes que concurran al acto, siendo entendido que el Ministerio se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA IMPRESIÓN DE MIL EJEMPLARES DE LA MEMORIA DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1904.

A—La Memoria se imprimirá en formato y tipo igual á la del año anterior y en papel de treinta kilos.

B—Los licitantes consignarán el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa, y de igual número de páginas de composición de cuadros y estados, debiendo ser á la rústica la encuadernación de los mil ejemplares.

C—Será obligación de los licitantes, presentar pruebas de página, dentro de los tres días después de recibido el original, que le será entregado á medida que esté listo, bajo pena de ($ 100 m/n.) cien pesos moneda nacional de curso legal por cada día de demora.

D—El impresor no podrá tirar pliego alguno sin el Vº. Bº. del empleado encargodo de la corrección de las pruebas, y entregadas éstas en el número que le fueren pedidas.

E—A los diez días de recibido el último pliego con Vº. Bº., el impresor entregará todos los ejemplares que constituyan la edición, perfectamente listos, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, bajo pena de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

F—En garantía del fiel cumplimiento de esta licitación, el impresor deberá acompañar un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, por la cantidad de ($ 1.000 m/n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual le será devuelto una vez cumplido el contrato, ó antes si no les es aceptada la propuesta.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905. —*C. Miranda Naón*, Subsecretario.

v-24-Marzo.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO

Por resolución del señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, recaída en el expediente sumario nº 15 letra P, y nº 50 letra B, se hace saber al comercio que la administración considera comprendidos en la prohibición del art. 46 de la ley de Aduana vigente, los artículos de goma denominados comunmente *preservativos ó indispensable*, y en consecuencia queda prohibida su introducción la que, en caso de efectuarse, será castigada con la pena establecida por el artículo 61 de la misma ley. Oficina de sumarios, Febrero 21 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-28 de Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0,20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de ancho, que fué encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-16-Marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO

Señora Adelina Benjurin de Peralta:

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Federico Helguera, se le hace saber que en el juicio iniciado por doña Virginia Parodi ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, sobre declaratoria de pobreza para litigar en su contra y la de don José María Grand, ha recaido la siguiente resolución: Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1905. Conforme con lo pedido y de acuerdo con lo que determina el art. 80 del código de Procedimientos, publíquense edictos en los diarios que se mencionan, citando á doña Adelina Porcel de Peralta para que comparezca á tomar la intervencion que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes y líbrese el oficio que se pida á sus efectos. HELGUERA. Ante mí.—*F. Luna Valdez.*— Lo que se hace saber á Vd. y sus efectos. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—*F. Luna Valdez.*—(Sin cargo)

V. 16 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas relativas á las obras de refacción, etc., decretadas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Paraná, donde estarán á disposición de los interesados.

El día 14 de Marzo próximo, á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Paraná, á la apertura de las respectivas propuestas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y del Secretario del referido Juzgado, como de los demás concurrentes habilitados para el acto.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días, á contar desde el 22 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas relativas á las obras de refacción decretadas en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras del Rosario, con arreglo á las bases, especificaciones y presupuestos aprobados por el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal del Rosario, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 14 de Marzo próximo, se procederá en los despachos del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal en el Rosario, á la apertura de las propuestas que se hubieren presentado, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y Secretario respectivo, labrándose el acta correspondiente.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-14-Marzo.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario.*

v 18-Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1º de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1º de Marzo y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-1º-Marzo.

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuertas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en

el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Balizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano — Colocación de una boya.

Se avisa á los navegantes, que con fecha 1º de Febrero del corriente año, se ha colocado una boya cónica de tamaño mediano, entre las boyas 7 y 8 del Puerto Belgrano.

Dicha boya, pintada de rojo y con la letra T de negro, está fondeada en 9 brazas de agua en baja mar; su posición aproximada queda señalada por las siguientes marcaciones (verdaderas):

Al tanque, al N. 51° W; al extremo saliente del muelle de Punta sin Nombre, al S. 82° E; al trípode, al N. 65° E; al palo de Punta Ancla, al N. 26° W.

Véanse carta inglesa Nº 1321; y South America Pilot, parte I, 1902, V edición, pág. 337.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*G. Mac Carthy*, Capitán de Fragata. V-28-Febrero.

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de Celestino Díaz y Cun Sullivan ex foguistas del Aviso de la Armada «Fueguino», cuya filiación es la siguiente: Celestino Díaz, estatura 1,68, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, soltero, español, natural de Fuensagrada (provincia de Lugo); y Cun Sullivan, estatura 1,56, color blanco, cabello rubio, ojos azules, soltero, inglés, natural de Londres.

Por medio de la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que instruyo de O.S.; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehender á los referidos individuos y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*Lauro Lagos*, Teniente de Navío. v-2-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903 la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de 22 del corriente, ha fijado plazo hasta el 25 de Abril de 1905 para que se establezca el servicio de agua corriente en las casas que se encuentran dentro del área limitada: al Oeste por las calles Castro Barros y Medrano, desde Independencia hasta Corrientes, siguiendo por esta última, Salguero, Humahuaca, Bulnes, Guardia Vieja, Sadi Carnot, Lavalle, Billingurst, Tucumán, Bustamante, Cabrera, Gallo, Güemes, Billinghurst, Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras, Bustamante, Avenida Alvear, Paseo de Julio, San Martín, Florida, Arenales, Basabilbaso, Juncal, Artes, Arroyo, Avenida Alvear, Junín, General Guido, Azcuénaga, Vicente López, Puyrredón, Cangallo, Gallo, Díaz Velez, Bustamante, Bartolomé Mitre, Salguero, Rivadavia, Pringles, Victoria, 24 de Noviembre, Venezuela, Rioja, Méjico, Jujuy, Estados Unidos, Saavedra, Independencia Alberti, Chile, Pichincha, Méjico, Pasco, San Juan, Sarandí, Garay, Pichincha, Progreso, Matheu, Armonía, Alberti, San Juan, Caridad, Europa, Maza, San Juan, Boedo, Independencia y Castro Barros.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-4-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para las obras de reparación en el edificio del Observatorio Astronómico en Córdoba. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 27 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. v-27-Marzo.

Se llama á licitación para el suministro de 15.000 kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended) de Abbey Mills, marca Huns y Cía; 2.000 kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed) marca Huns y Cía; 4 000 kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros de primera calidad, marca Huns y Cía.

En los almacenes del Establecimiento Recoleta (Avenida Alvear nº 979) se proporcionarán á los interesados muestras del material y el pliego de condiciones á que deberá sujetarse la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad (Rivadavia 1255) en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. *Federico C. Stavelius.* Secretario. v-3-Abril.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.

Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.

Bermejo, de Lavalle á Cuyo.

Anchorena, de San Luis á Lavalle.

Laprida, de Paraguay á Córdoba.

Agüero, de Paraguay á Cabrera.

Gallo, de Córdoba á Paraguay.

Bustamante, de Córdoba á Cabrera.

Soler, de Agüero á Gallo.

Cabrera, de Laprida á Bustamante.

Córdoba, de Anchorena á Bustamante.

Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905. —*Federico C. Stavelius, Secretario.* v-21 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. v-3-de Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas. V. 28 Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

CATEOS EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: Hans E. Jörgensen, de estado soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 75—Quilmes F. C. del Sur, mayor de edad, comerciante, deseando verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría (artículos 3 y 4 del Código Minería) en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en una zona sobre el Mar Atlántico, comprendida dentro el paralelo 54° al Norte, el Cabo Santa Inés al Sudeste, el Océano al Este, y campos fiscales al Oeste, formando una superficie aproximada de dos mil hectáreas. Pide que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, le sean concedidas cuatro unidades de medida, por tratarse de terrenos del Estado, sin población, que no tienen cultivos, labranzas ni cercos. Es gracia y justicia.—Hans E. Jörgensen.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez y minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría —Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.-Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 849 v-27 Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Ramón Alvarez de Toledo, mayor de edad, de estado casado, de profesión Abogado, fijando domicilio legal 329 Rivadavia, manifiesta: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es la parte Sud del Lago Fagnano, formando el martillo que indica el plano en una extensión de 20 kilómetros frente al Lago.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Ramón A. de Toledo.—Enrique A. de Toledo.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 849 v-27-de-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Benjamin Dupont, mayor de edad, de estado casado, domiciliado Juncal 2279, comerciante, manifiesta que deseando verificar la existencia de minas de la primera y segunda categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es como sigue: Deesde el Sud del Lago Che'épel hasta el norte del Lago Fagnano, comprendiendo todo el cauce del Rio de Oro, como queda demostrado por el plano que acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Benjamin Dupont.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite correspondiente.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría. Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesada que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente.—Señor Jefe: Miguel Rodríguez, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 929, deseando verificar la existencia de minas, correspondiente á la 1ª y 2ª Categoría, (arts. 3º y 4º del Código de Minería) solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego, en la zona comprendida entre la línea divisoria con la República de Chile y los dos brazos del Río Carmen Silva hasta su conjunción como queda trazado en el plano que acompaño á sus efectos. De acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, pido que me sean concedidas cuatro unidades. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10/905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.-Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que emcabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo se refiere á substancia de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849-v-27-de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Sophus Augusto Meyer, mayor de edad, de estado casado, profesión Contador, domiciliado en Bernal, como mejor haya lugar expongo: que deseo practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado, y que no tienen población. La ubicación precisa comprende la parte Norte del Lago Fagnano en una extensión de 25 kilómetros al Oeste del Río de Oro con rumbo al Oeste, como lo demuestra el plano que se acompaña. Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Sophus A. Meyer. Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero do de mil novecientos cinco á la una y diez minutos pasado meridiano—Conste Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde, Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo paro substancias de segunda categoría.—E. Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez— Febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, —regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849. v 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente.-Señor Jefe:-Emiliano D. Morcón, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Defensa 1241, comerciante, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra de Fuego y verificar la existencia de Minas de la 1ª y 2ª categoría, practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población, pertenecientes al Estado.—La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar Atlántico, hallándose delimitada por el paralelo 54º 30' al Norte hasta el paralelo 54º 36' al Sur; el Océano Atlántico al Este, y, cam pos fiscales al Oeste; como queda demostrado en el plano que acompaño, á sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Emiliano D. Morcón.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo de substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo solo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849. v. 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: -Henry Casteignau, mayor de edad, de estado casado, domiciliado 1391 Azcuénaga, comerciante, manifiesta que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de

medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.

La ubicación precisa es la parte Norte del Lago Fagnano, comprendida al Este del Río Oro con rumbo al Este en una extensión de treinta kilómetros, como queda demostrado por el plano que se acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Henry Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de primera categoría. -Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905. —Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado, que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite.*

Nº-849-v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente. — Señor Jefe: Diego Dávison, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Pueyrredón 1528, comerciante, como mejor proceda me presento y digo que deseando explorar el Territorio de la Tierra del Fuego y verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población perteneciente al Estado.—La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar, comprendiendo la zona delimitada desde el paralelo 54° 36' al Norte hata 54° 44' al Sur, el Océano Atlántico al Este y campos fiscales al Oeste, como queda demostrado en el plano que acompaño á sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Diego Dávison.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez pasado meridiano. — Conste.— Garrido.— Buenos Aires, Febrero diez de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando a la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 849-v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Antonio de P. Aleu, mayor de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado calle Rivadavia 584, como mejor haya lugar, expongo: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de Minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (arts. 3 y 4 del Código Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 Cód. Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar, hallándose conprendida entre el Cabo Peñas al Norte, el paralelo 54° al Sud, al Este Oceano Atlántico y al Oeste campos fiscales, como queda demostrado en el plano que acompaño á sus efectos formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia. -Antonio P. de Aleu.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.— Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para susbtancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Antonio de P. Aleu —Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.— Habiendo manifestado el interesado que el permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Bóletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 849. v. 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geologia — Presente — Señor Jefe: José Gama, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado Avenida Pueyrredón 1605, como proceda, manifiesto que, deseando practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Artículo 27 Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración, comprende la parte Norte del lago Che' épel, de acuerdo con el plano que acompaño á sus efectos.—Por lo tanto solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. — Es justicia. — Gama — Presentada esta solicitud, hoy, ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.— Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte. Señor Jefe da la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.— Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente expediente de permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 862. v-28 Feb.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Nereo Doblas, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, domiciliado calle Florida 488, como mejor haya lugar, me presento y expongo: que deseando verificar la existencia de minas correspondientes á la 1ra y 2da categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) solicito se me conceda el derecho de exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego en la zona comprendida al Norte del Lago Fagnano, desde el límite con la República de Chile con rumbo al Este en una extensión sobre este lago de (25) veinticinco kilómetros, como lo demuestra el plano que acompaño, á sus efectos.— El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Nereo Doblas.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.— Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. —Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateos para substancias de segunda categoría. Hermitte. Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría. Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 862-v-28 Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe:—Eugenio Minvielle, mayor de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado Avenida de Mayo Nº 1088, como mejor haya lugar, expongo: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego, con objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida, (ar-

tículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo de propiedad del Estado y que no tienen población. La ubicación precisa es la Isla Pickton ubicada en el Canal de Beagle, como queda demostrado en el plano que se acompaña á sus efectos. Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. Es justicia. — Eugenio Minvielle.—Benjamín Dupont — Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Febrero 10 de 1905. — Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no es puede conceder permiso de cateo para substancias de segundo categoría, debiendo justificar su personería.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.*

N° 886 v-3 Marzo

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: Pablo Minvielle, mayor de edad, de estado viudo, comerciante, con domicilio Avenida de Mayo 1088, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra del Fuego y verificar la existencia de minas de la 1ra. y 2ª categoría, practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población, pertenecientes al Estado. La ubicación precisa es sobre la costa del Océano Atlántico, quedando delimitada la zona de exploración, como sigue: Al Norte el Cabo San Pablo, al Sur el Paralelo 54°30', al Este el Océano y al Oeste campos fiscales.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicacion del caso. — Es justicia. — Pablo Minvielle, Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste.- Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905 —Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para sustancias de segunda categoría, debiendo justificar su personería.—Hermitte.- Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida é sustancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905 —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á sustancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 886-v-3-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geologia · Presente—Señor jefe: Enrique Alvarez de Toledo, mayor de edad, estado casado, profesión ingeniero, domiciliado 329 Rivadavia, como mejor proceda expongo: que deseo practicar una exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (arts. 3° y 4° del Código de Minería), á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración, queda comprendida entre la punta Oeste del Lago Che'épel, del Río de Oro y de la costa Norte del Lago Fagnano, como lo demuestra el plano que se acompaña.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—E. A. Toledo.—Presentada esta solicitud hoy 8 de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano—Conste Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, ne se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.-Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería —Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 920-v-8-Marzo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Presente—Arturo Pizzorno constituyendo domicilio en la calle Maza 861 á V. E. respetuosamente digo: Que habiendo descubierto una superficie mineral de cobre en la parte Norte del lote 18 de la sección 15 letra D, de acuerdo con la ley vigente de minas y de acuerdo con ella, vengo á solicitar de V. E. me sea concedido el derecho de cateo para explotar y pedir en su oportunidad su concesión definitiva.—El área será el máximum que acuerda la ley, teniendo por límite Norte el lote 13, al Sur mayor porción del lote 18, al Oeste el lote 19, el todo de la misma sección y letra, y al Este lote 20 de la sección X, letra D, y en la forma que lo demuestra el siguiente croquis. Será equidad y justicia Dios Guarde á V. E.—Arturo Pizzorno.-Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las dos y quince minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.-Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 955-v 11 Marzo.

Cateo en la Pampa Central

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Excelentísimo Señor Ministro de Agricultura. Hermenegildo J. Lódola con domicilio en esta Capital, calle Belgrano N° 3055 á V. E. respetuosamente, y como mejor convenga digo:

Que habiendo descubierto mineral de Cobre en la parte Sud del lote 13 de la Sección XV, letra D. del Territorio Nacional de la Pampa, deseo practicar su exploración y en su consecuencia ocurro á V. E. para que se me conceda el derecho de cateo, de acuerdo con las leyes y reglamentos de Minas vigentes y por su maxima superficie.

La fracción que solicito, linda al Norte, con mayor porción del citado lote 13, al Sud con el lote 18, al Oeste con el lote 12, todo de la misma Sección y letra, y al Este con el lote 11 de la Sección X letra, D.—Será justicia.—Dios guarde á V. E.—H. Lódola.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo las dos y quince minutos pasado meridiano.—Conste.—Fdo.Garrido. Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. -Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Fdo. Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1905. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Fdo. E. Hermitte.*

N° 947-v-10 Marzo

Territorio de Misiones

Pedido de Mensura

Buenos Aires, 24 Febrero del año 1905. A S. E el señor Ministro de Agricultura: Carlos Fangeaux en el expediente 1490 letra F., se presenta y espone: Vengo á manifestar que mi pedido sólo se limita á la parte que es de propiedad fiscal denunciada en mi solicitud en (otro sí) y que como ha transcurrido por exceso el plazo fijado por el Código de Minería y no habiéndose presentado oposición ninguna, vengo á solicitar la mensura de las pertenencias que me corresponden según el artículo 86, á cuyo efecto nombro al señor Foulían, ingeniero agrónomo agregado á la Gobernación de Posadas, y para facilitar dicha tarea, agrego copia del plano oficial cuyos puntos pertinentes son los señalados en rojo.—Saludo respetuosamente á S. E.: C. Fangeaux.—Buenos, Aires, Febrero 25/905. | Publíquese conforme al art. 231 del Código de Minería en el Boletín Oficial, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

v-17-Marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 15.003

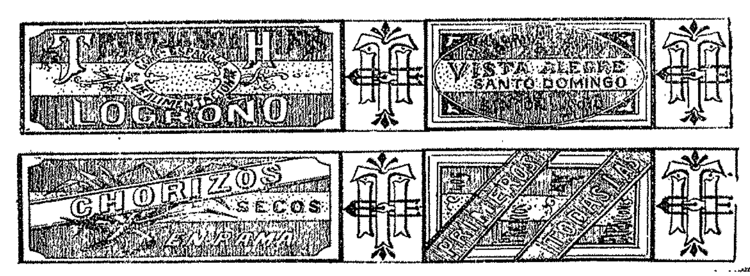
«LA SULTANA»

Febrero 21 de 1905.—Berraondo, Villamil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 67, 69, 70 y 71 menos yerba.

v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.993





Febrero 20 de 1905.—Trevijano é Hijos.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63, y 64. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.996



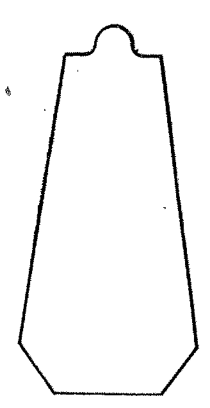
Febrero 20 de 1905.—The Fairbanks Company. — Distinguir los artículos de la clase 79. v 1°-Marzo.

Acta Nº 15.001



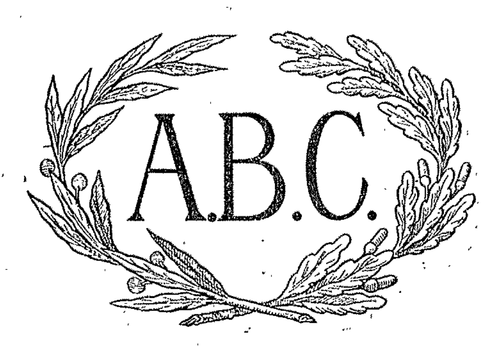
Febrero 21 de 1905.—Manuel Pelayo.—Distinguir drogas, clase 11 y los artículos de la clase 79. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.006



Febrero 22 de 1905.—Sd. International Harvester Company of America.—Distinguir los artículos de la clase 17. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.004



Febrero 22 de 1905.—Julio L. Montaron. Distinguir te, clase 67. v-1°-Marzo.

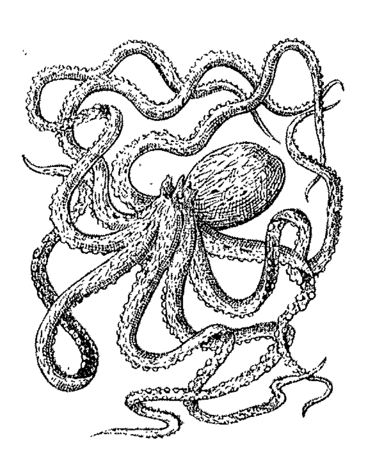
Acta Nº 15.012



LA SEMBRADORA

Febrero 22 de 1905—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1° Marzo.

Acta Nº 15.010



EL PULPO

Febrero 22 de 1905.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distingui los artículos de las clases 44 á 52. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.007

Jones.

Febrero 22 de 1905.—Sd. International Harvester Company of America.—Distinguir los artículos de la clase 17. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.994





Febrero 20 de 1905.—Villamil Riveiro y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-27-Febrero.

Acta Nº 15.009



Febrero 22 de 1905.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.999



Febrero 21 de 1905.—L. Bertoletti é Hijo.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.992

«SILEXO»

Febrero 20 de 1905.—The East River Company.—Distinguir los artículos de las clases 14, 58 y 79, especialmente jabones. v-27-Febrero.

Acta Nº 15.013

«LA DELICIA»

Febrero 22 de 1905.—Francisco Monserrat. Distinguir embutidos, jamones, productos de cerdos, vacas y terneras, clases 61 y 62. v-1°-Marzo.

Acta Nº 15.002

«ESMERALDA»

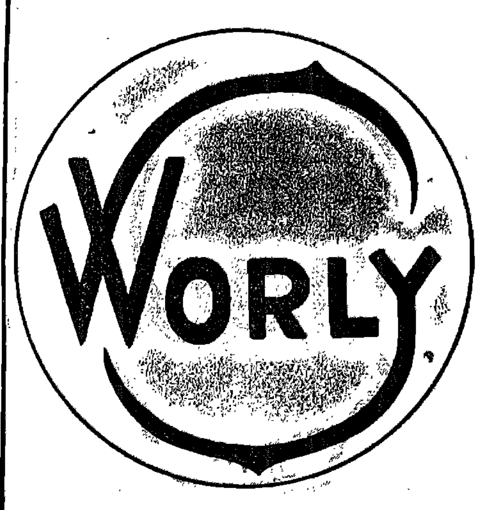
Febrero 21 de 1905.—Pellerano Gandolfi y Cía.—Distinguir pinturas, clases 33 y 73. v-2-Marzo.

Acta Nº 15.000



Febrero 21 de 1905.—Solari Hnos y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-1°-Marzo.

Acta Nº 14.997



Febrero 20 de 1905.—Della Cella Hnos. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-27-Febrero.

Acta Nº 15.008



Febrero 22 de 1905.—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v 1°-Marzo.

Acta Nº 14.995



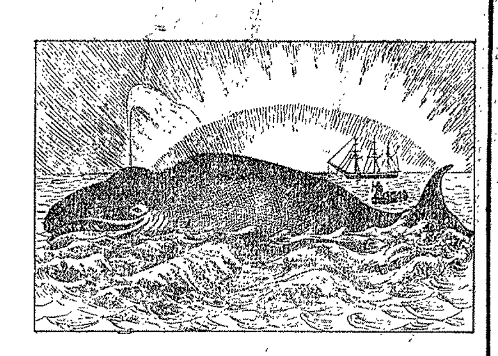
Febrero 20 de 1905.—Eli Lilly, y Cía. (Sd. Aa.).—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-27-Febrero.

Acta Nº 14 991



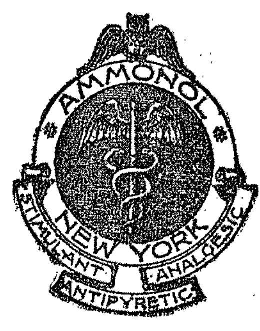
Febrero 20 de 1905.—Sd. Humber Limited.—Distinguir los artículos de la clase 25, accesorios y componentes 22. v-27-Febrero.

Acta Nº 15.011



Febrero 22 de 1905—Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-1º-Marzo.

Acta Nº 15.017



Febrero 23 de 1905.—The Ammonol Chemical Company.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 77. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.016



Febrero 23 de 1905.- Bonduel Hnos.—Distinguir los artículos de la clase 52. v-3 Marzo.

Acta Nº 15.022



Febrero 24 de 1905.—Gustavo Diedrichs-chs y Cía.—Distinguir agujas, clase 58. v-3-Marzo.

Acta Nº 15 018



Febrero 23 de 1905.—Edouard Candel. Distinguir los artículos de la clase 52. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.019



Febrero 23 de 1905.—Edouard Candel. Distinguir los artículos de la clase 52. v-3-Marzo.

Marca renunciada Nº 12.956

«GREGOIRE»

Concedida en Septiembre 1º de 1904 á la Compañía Introductora de Buenos Aires para distinguir conservas de sardinas, clase 62. v-27-Febrero.

Marca renunciada Nº. 13.001

«Christophe Colomb»

Concedida en Septiembre 5 de 1904 á la Compañía Introductora de Buenos Aires para distinguir conservas de sardinas, clase 62. v-27-Septiembre.

Acta Nº 15.014

«GREGOIRE»

Febrero 23 de 1905.—Daniel Rodríguez Valdes.—Distinguir conservas de sardinas, clase 62. v-3-Marzo.

Acta Nº 15.015

«Christophe Colomb»

Febrero 23 de 1905.—Daniel Rodríguez Valdes.—Distinguir conservas de sardinas, clase 62. v-3 Marzo.

Acta. Nº 15.020

«WOODBERRY»

Febrero 23 de 1005.—J. Wassermann.—Distinguir cueros, clase 5 y artículos de las clases 44 á 47. v-3-Marzo.

Acta Nº 14.998

«BOHEMIA»

Febrero 21 de 1905.—José Guash.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-1º-Marzo.

Tip. Penitenciaría Nacional.